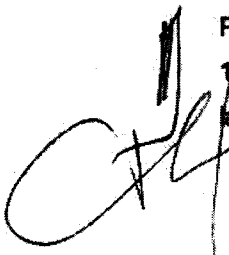


Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado por el señor Ministro, doctor Alberto Juan Bautista IRIBARNE, con sede en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representado en este acto por el señor Director Provincial de Seguridad del MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA, doctor Carlos Alberto FERNANDEZ, con sede en Brown y Carlos H. Rodríguez, Ciudad de Neuquén, Provincia del NEUQUÉN, acuerdan celebrar el presente Convenio Adicional del firmado con fecha 13 de julio de 1998, entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS y el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, ambos en representación del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA y el CONSEJO PROVINCIAL DE TRÁNSITO y la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ambos en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN y considerando:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 24.449 y 14 de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 779/95, el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, debe informar los antecedentes de tránsito de los ciudadanos en forma previa al otorgamiento de las Licencias Habilitantes de Conductores, y en atención a que el REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA de la Provincia del NEUQUÉN, manifiesta su interés en dar cumplimiento a la normativa vigente, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Ratificando el convenio suscripto por las partes con fecha 13 de julio de 1998, y a los fines del efectivo cumplimiento de los objetivos señalados, acuerdan la utilización en la Provincia del NEUQUÉN de los Formularios "260" SOLICITUD

X
cur



DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, "261" ACTUALIZACIÓN DE INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO y "268" INFORME DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO.-----

SEGUNDA: Se deja establecido que los Formularios "260" Solicitud de Informe de Antecedentes de Tránsito, "261" Actualización de Informe de Antecedentes de Tránsito serán los elementos utilizados para solicitar o rectificar, a requerimiento de parte legítima, los antecedentes de tránsito que obren en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, conforme a la normativa general citada. La información obtenida se volcará en el Formulario "268" Informe de Antecedentes de Tránsito.-----

TERCERA: Que a los efectos de su implementación el MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA de la Provincia del NEUQUÉN, toma conocimiento y acepta para su aplicación las normas instrumentales fijadas en el "Manual de Procedimientos Administrativos" que forma parte del presente como Anexo I.-----

CUARTA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, a través del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO se compromete a proveer el "Manual de Operaciones" y a brindar la capacitación permanente a los operadores del sistema informático, garantizando técnicamente la confidencialidad de los datos que se transmitan y el mantenimiento del sistema.-----

QUINTA: El Ente Cooperador de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) Leyes Nros. 23.283 y 23.412, suministrará y distribuirá en los lugares que expresamente se establezcan, los formularios mencionados en la Cláusula Primera del presente Convenio.-----

SEXTA: El señor Director Provincial de Seguridad del MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA de la Provincia del NEUQUÉN, suscribe el presente Convenio "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial.

SEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la autoridad provincial mencionada en la cláusula precedente y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose por igual lapso en los periodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, que deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ba. A. a los 3 días del mes de agosto de 2007.

M.J. y D.N. n°

17
E939

D. ALBERTO J. B. BARRERA
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DESECHOS NUMEROS

CONVENIO N° 00033 13 AGO 2007